



Identidad ciudadana: hacia un currículum para el siglo XXI

Citizen identity: towards a curriculum for the 21st century

Luis Fernando Villafuerte Valdes¹

Resumen

A pesar de que el concepto de ciudadanía es uno de los más citados en estos últimos años, aún no se ha logrado evidenciar todo su potencial de elemento de transformación de una sociedad; se sigue vinculando el proceso de construcción ciudadana a la lógica de entenderle como parte de las normas jurídicas. Por lo anterior, este artículo comparte una reconstrucción teórica de la noción de ciudadanía desde un punto de vista cultural y sociológico, el cual conlleva a comprender la ciudadanía a manera de una relación social que se va construyendo bajo parámetros identi-

tarios; estos últimos posibilitarían concebir las nuevas formas de las relaciones sociales contemporáneas y, en términos políticos, edificar esquemas democráticos más estables y perdurables en el tiempo.

Palabras clave: diversidad, identidad, construcción social, democracia.

¹ Doctor en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Madrid. Docente con perfil PRODEP, y de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la UV. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Líneas de investigación: Políticas públicas, Teorías democráticas contemporáneas, Pobreza y Cohesión social. ORCID: 0000-0001-5555-632X. Contacto: lvillafuerte@uv.mx

Abstract

Even though the concept of citizenship is one of the most cited in recent years, it has not yet been possible to demonstrate its full potential as an element the transformation of a society, since many times we continue to link the process of citizen construction to the Logic of understanding them as part of the legal norms, therefore, this article makes a theoretical reconstruction of the vision of citizenship from a cultural and sociological point of view, which leads us to understand that citizenship is a social construction that under identity parameters are being built, which would allow us to understand the new forms of contemporary social relations, and in political terms would allow us to build more stable and lasting democratic schemes over time.

Keywords: *diversity, identity, social construction, and democracy.*

Introducción

Las dinámicas sociales suscitadas en el mundo a partir de los procesos de globalización han resultado contradictorias. Por un lado, se crean procesos de homogenización y estandarización social que, a través de las tecnologías de la información, generan una construcción de identidades, las cuales responden a los criterios dominantes y varias veces sustituyen a las tradicionales.

Lo anterior ocasiona nuevas dinámicas de cohesión o integración social, por ejemplo, las tribus urbanas, las comunidades virtuales desde las tecnologías y los *influencers* han dotado de un nuevo sentido a la idea de lo social, tanto que estas dinámicas se hacen llamar hoy los nuevos espacios públicos, donde la interacción social ya no es cara a cara, sino virtual, en reiteradas ocasiones establecida en el anonimato o con identidades “ficticias”, en consecuencia, ocurre una transformación total de lo público y, a su vez, de la ciudadanía, incluso de lo entendido por identidad.

Por otro lado, pese a tal intento de homogenización, existen también formas de resistencias sociales: la de algunos pueblos indígenas o la de comunidades alternativas como las LGBT; o bien, luchas por las identidades regionales: los movimientos independentistas en Cataluña, el conflicto por el reconocimiento de los pueblos indígenas en Chiapas, los separatistas en el País Vasco, los francófonos en Canadá son sólo algunas muestras de la imagen de resistencias *versus* procesos de homogenización social emprendidos por industrias culturales hegemónicas. A la vez, esto ha forjado conceptos como la glocalización, y los lugares no lugares adquieren relevancia en los procesos de globalización.

De allí que este texto no parta de la idea o intención de crear una reflexión desde la teoría pedagógica, sino efectuar una reflexión sociológica, es decir, pensar cómo en este proceso de transformaciones de las condiciones tradicionales de ciudadanía e identidad social se puede abonar la incorporación de elementos de una

ciudadanía concebida como un proceso identitario complejo a los aspectos curriculares de la enseñanza en México.

Este planteamiento implica obrar, con el apoyo de los campos formativos institucionales, un cambio de paradigma social para transitar del concepto de ciudadanía desde un punto de vista jurídico o institucional hacia la comprensión de los procesos de la construcción social como un *continuum* que mezcla la complejidad social, cultural, ideológica y económica de las relaciones sociales.

En otros términos, un esfuerzo con orígenes en la sociología para generar e inmediatamente incorporar elementos dentro de los programas de estudios emanados de una filosofía educativa que reconozca e incentive la creación de valores sociales acordes a las nuevas complejidades sociales de este mundo convulso por problemas de deterioro social, ambiental, económico, cultural, de identidad, etcétera. Así, se intentaría abrir espacios de comunicación entre la teoría sociológica y la pedagogía, sin profanar la complejidad de la teoría pedagógica, pero sí establecer un intento de diálogo entre ambas disciplinas.

Se busca recuperar la discusión en torno a la ciudadanía actual concebida como un elemento identitario activo, lo cual transporta el concepto a un terreno más axiológico que teórico. Por eso, el gran reto del siglo XXI recae en cómo educar hacia la construcción de la ciudadanía, ejercerla a modo de un elemento permanente, no una mera acepción que, desde un punto de vista jurídico, habría de ser llenado de contenido. Al contrario, la máxima de este artículo es impulsar un diálogo entre

disciplinas, pues ello permitiría cimentar una sociedad con valores democráticos, a la par que fortalecer la democracia institucional del país.

Ahora bien, el vínculo entre el análisis sociológico y el currículum escolar lo finca De Alba (1991), quien define al currículum de la siguiente forma:

síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios. Aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos, y otros tiendan a oponerse a tal dominación o hegemonía (p. 59).

Tal noción complementa la visión de ciudadanía como una construcción de campos de enfrentamiento en cuya dialéctica se crearán nuevos procesos identitarios, por ende, posibilita la génesis de significados sociales y comunitarios inéditos. Asimismo, señala la necesidad de incorporar en los programas de estudio valores ciudadanos basados en la diversidad y pluralidad social, y que la desigualdad social es inherente a la concepción de ciudadanía en un país como México, cada vez más desigual en todos los sentidos.

La ciudadanía puede ser incorporada de manera axiológica a la discusión de buscar una perspectiva novel de la misma en la nación mexicana. Más que una serie de derechos políticos, sociales o económicos protegidos y garantizados por la norma jurídica (Marshall, 1997), la ciudadanía es un mecanismo de convivencia

social, de construcción de la cohesión social o de identidades emergentes en la cada vez más compleja estructura social.

Con dicho propósito, en el presente texto se analiza conceptualmente la ciudadanía a partir de dos enfoques: el de Thomas Humphrey Marshall y su teoría clásica de la ciudadanía; luego se reflexiona el tema de la identidad como elemento importante para construir ciudadanía en contextos de desigualdad social; para ello se recurre a la visión del sociólogo peruano Sinesio López, quien tiene la gran virtud de examinar el tópico en cuestión desde un contexto de dilatada desigualdad social, económica, política y cultural como lo es América Latina.

De la visión clásica de ciudadanía

Si bien el concepto de ciudadanía se puede abordar desde distintas perspectivas (jurídicas, filosóficas, políticas, incluso económicas), el enfoque imperante en el debate sobre su concepción se remonta a los postulados de la filosofía política liberal europea de los siglos XVIII y XIX, en cuyas argumentaciones se rescata la autonomía del sujeto respecto del Estado, resultado de que el Renacimiento proporciona condiciones para situar al hombre como tomador de decisiones y el libre albedrío se convierte en el eje de su actuar racional, este último producto de la modernidad social y filosófica.

Sin embargo, dichas querellas en vez de expandirse en un sentido más filosófico, caen rápidamente en una mirada normativa de la ciudadanía, insuficiente al momento de explicar los problemas generados por la creciente

complejidad social. A saber, los problemas de la inclusión de las mujeres en la vida pública a lo largo del siglo XIX y principios del XX; los de los derechos obreros a lo largo del siglo XIX y XX, hasta los de representación social de la segunda mitad del siglo XX, aquellos sobre los derechos de las minorías, tales como migrantes, personas con preferencias sexuales distintas, gente con capacidades diferentes, por mencionar algunos.

Ante esa limitación teórica, la vértebra argumentativa de este trabajo versará sobre la necesidad de generar una nueva acepción de la ciudadanía; una capaz de englobar y explicar aquellas problemáticas emanadas de la creciente complejidad social de este mundo globalizado, sin esclarecimiento o desarrollo conceptual dentro de los procesos institucionales.

A causa de sus propias dinámicas complejas, no se alcanza a comprender la magnitud de los procesos de construcción social, lo cual impide al mismo tiempo que las instituciones solucionen e integren a las dinámicas burocráticas los más recientes cambios sociales: efectuar el cambio administrativo de una persona transgénero quien se somete a una cirugía de reasignación de sus genitales o reconocer identidades nacionales en procesos migratorios no convencionales como los eco-refugiados.

La perspectiva clásica de la ciudadanía se sustenta en principios de autonomía de los individuos cuando se funda el Estado moderno, y sus referencias son halladas en las posiciones del liberalismo político, cuyo punto de partida es la presencia de un individuo racional

quien se abstrae de sus relaciones sociales y concentra en la consecución de un principio de vida buena,² referente de todos los miembros de la sociedad.

Por eso, su precepto de ciudadanía estará establecido en términos de autorregulación social a partir de la ley, a fin de obtener una vida buena en común y así operar los principios de igualdad y libertad pregonados por la doctrina liberal. Estos últimos consideran la ciudadanía como la capacidad de participación política de los miembros de la sociedad tan pronto reparan ser sujetos de derechos y obligaciones, producto de sus relaciones económicas, es decir, se identifican como portadores de una racionalidad instrumental generada y madurada por su participación libre y racional en las actividades del mercado.

Tal enfoque tiene límites evidentes. El pensamiento liberal priorizaba erróneamente la conquista de la ciudadanía en términos políticos y legales, pero resultaba incuestionable que sus principios de igualdad se encontraban bajo una lógica de exclusión de amplios sectores de la sociedad de la época: mujeres, esclavos, en general, gente sin propiedades materiales ilustran esta situación.

En la construcción de la democracia liberal, los diversos controles de regulación de la participación política (democracia censitaria) ocasionaban que vastos sectores de la población quedarán fuera de las actividades propias de la ciudadanía moderna. Pese a ello, la participación política de la sociedad mediante los diversos ca-

nales de la democracia liberal admitía observar aspectos fundamentales sobre la construcción de la ciudadanía en términos teóricos. Primero, la existencia de tres esferas de reproducción de la sociedad: la esfera privada, refiere a la vida privada e íntima de los individuos; la esfera pública, está integrada por la arena política y las relaciones de mercado, las cuales llevan implícitamente un criterio de racionalidad, y el principio de limitación del poder político, el cual incluye el reconocimiento de una normatividad jurídica que regula las relaciones sociales entre los individuos y el Estado: Estado de Derecho.

El planteamiento de una referencia previa sobre un bien público introyectado en los individuos, quienes se mueven de manera racional en el logro de ese ideal de bien común democrático, simbolizaría una clara limitante para dicha perspectiva, ya que olvida las concretas condiciones sociales en las cuales se desarrollan las sociedades.

Marx formularía una serie de críticas al respecto; para él un principio de igualdad y libertad en sociedades capitalistas representaba una quimera, pues cuando los individuos entran en contacto en el mercado, las relaciones interpersonales dejan de ser igualitarias, esto es, la mediación se establece por asuntos materiales –en este caso, el valor–, y toda relación social lleva consigo relaciones de poder, por tanto, el intercambio se vuelve injusto o desigual.

De esta manera, la noción de ciudadanía se torna un referente normativo que en la construcción de derechos ciudadanos olvida otros, por

² El término original es *well life*, pero por cuestión de traducción se enuncia como vida buena, no buena vida, pues puede tener otro sentido.

consiguiente, se le considera una ficción de la teoría liberal clásica. Lo peculiar de esta visión en el contexto mexicano radica en que precisamente tal concepción normativa de la ciudadanía permeo sus políticas de Estado, inclusive su política educativa. Situación que dominó los panoramas del México postrevolucionario, y dado que el país no tuvo un desarrollo liberal clásico, tal idea progresiva de los derechos se realiza durante casi toda la segunda mitad del siglo XX, inclusive es soportado en modelos políticos, sociales, económicos y culturales masificadores y homogeneizadores por el propio Estado mexicano.

Recuperación contemporánea

Kymlicka y Norman (1997) argumentan que hacia 1970 el interés conceptual por la ciudadanía era todavía insipiente, pero a finales de los años noventa del siglo XX esta situación cambia; su discusión se reactiva, en especial a causa de ciertas circunstancias acaecidas en el mundo: una revisión de los criterios de justicia vinculados a los derechos humanos; el problema de las migraciones y los procesos de generación de identidades emergentes, y la desafección ciudadana, esto es, la participación política con altos índices de abstencionismo en los procesos electorales.

La discusión contemporánea en torno a la ciudadanía se reactiva con el texto *Ciudadanía*

clase social, publicado en 1950, donde su autor T. H. Marshall define precisamente la ciudadanía como el “asegurar que cada cual sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales. La manera de asegurar este tipo de pertenencia consiste en otorgar a los individuos un número creciente de derechos de ciudadanía” (Cit. por Kymlicka y Norman, 1997, p. 7). Asimismo, establece tres tipos de derechos, origen de los principios de ciudadanía: derechos civiles generados en el siglo XVIII (derechos de propiedad y libertad); derechos políticos forjados en el siglo XIX (derecho a votar y ser votado, así como participación política sin restricción) y derechos sociales concebidos en la segunda mitad del siglo XX (derecho a la salud y a la educación).³

La principal crítica a este modelo recae en su exceso de idealismo, fuerte sesgo racial y anglocentrismo; señala un cuadro de desarrollo sucesivo, similar a una cascada, de todos los derechos ciudadanos; consecuentemente, el surgimiento de un derecho específico permite la aparición del inmediato posterior con el paso del tiempo, contrario a los procesos sociales y políticos experimentados en países posautoritarios, por ejemplo, de América Latina. López (1997) reafirma lo anterior cuando dice: “[...] sus distinciones conceptuales entre ciudadanía civil, política y social presupondrían la jerarquización de género y de raza, en vez de problematizarla” (p. 92).

³ Esta temporalidad propuesta por Kymlicka es estricta, pero se utiliza para agilizar el punto tratado. Aunado, se advierte que impide ver los casos específicos que escapan a la tipología que expone. Ejemplo de esto, nuestra Constitución Política de 1917 ya contenía los elementos que definían claramente los derechos sociales: educación gratuita en la educación elemental, derecho a la salud pública, etcétera. Por lo anterior, la argumentación de Marshall sirve como referencia histórica y conceptual en general, pero para cada caso específico habría que hacer una investigación que produjera un mapeo de cada nación.

La instauración de los derechos civiles en la segunda mitad del siglo XIX no benefició a todos los sectores de la sociedad; se le quitó el apoyo gubernamental a minusválidos y personas sin familia; además, las mujeres continuaron sin ser contempladas como pertenecientes a la colectividad. Estos derechos estaban estrechamente ligados a la visión liberal, así, la ciudadanía poseía un vínculo indisoluble con las posesiones materiales; razón por la cual los sectores sociales con formas económicas precapitalistas eran relegados, no adquirían responsabilidades sociales,⁴ ni podían participar dentro de los procesos de toma de decisión: “el derecho de propiedad derivado de la ciudadanía civil significó la desposesión” (López, 1997, p. 93). Además,

[...] el problema con dicha aproximación es que ignoran los límites impuestos sobre la extensión del pluralismo por el hecho de que algunos derechos existentes han sido constituidos sobre la propia exclusión o subordinación de los derechos de otras categorías (Mouffe, 1998a, p. 139).

El establecimiento gradual de los principios de ciudadanía afectó irremediamente otros intereses. No obstante, el verdadero problema radicaba en que la ciudadanía no significaba solamente reconocer derechos, debía ser concebida como una identidad activa, por ser una acción social que transformaba el papel y los

límites de la misma ciudadanía en términos reales.

El esquema de Marshall resultó fuertemente cuestionado en sus aspectos político-práctico y teórico. Interrogantes provenientes principalmente de la nueva derecha e izquierda de la década de 1980. La primera le crítica que el desarrollo de un concepto de ciudadanía lo subordine a la existencia de un estado de bienestar,⁵ el cual genera una gran carga al Estado por los seguros de desempleo, mismos que la ciudadanía prefiere por encima de integrarse a los sectores laboral y productivo.

Mientras, la nueva izquierda le reprocha que su planteamiento favorecía el clientelismo y la pasividad social, obstáculos de un ejercicio de participación social consolidado, por tanto, de un espacio para los procesos de democratización. Ambas posiciones convergen en un debate ideológico, el cual trata de superarse en términos analíticos desde de un debate teórico entre comunitaristas y liberales a finales de los años setenta y principios de los ochenta del siglo pasado.

Liberales vs comunitaristas: hacia la construcción de una nueva ciudadanía

Rawls comienza la discusión entre liberales y comunitaristas con *Teorías de la justicia* (1992), libro en el cual intenta encontrar un nuevo fundamento de los principios de justicia por medio de la doctrina liberal y las condiciones de las sociedades complejas actuales. De esta

⁴ Por ejemplo, ayuda comunitaria, principios mutualistas en casos de inundaciones o desastres o trabajos colectivos en aras de la comunidad.

⁵ Sinesio López (1997) comenta al respecto que funda las bases de una concepción socialdemócrata de la ciudadanía.

manera, los individuos deben ostentar las mismas circunstancias de acceso a los bienes primarios para subsistir bajo condiciones de una vida digna, así como ser sujetos por igual de la justicia. Únicamente se justificaría un acceso desigual a los bienes si en la respectiva distribución se favorece a los más desprotegidos.

Acierta Mouffe (1998b) cuando comenta que la verdadera cuestión en el debate de liberales y comunitaristas es la ciudadanía, según Rawls, la capacidad de cada persona de formar, revisar y perseguir racionalmente la definición del bien (Mouffe, 1998a). Allí la causa de resumir los principios de justicia en dos puntos: igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades.

La primera está determinada por una máxima de imparcialidad, es decir, nadie sabe con exactitud en qué condiciones llega a la competencia social, por ello, actúa bajo un “velo de ignorancia”: la imparcialidad de las acciones humanas. Así, la racionalidad de los sujetos se amparará en un ejercicio reflexivo de búsqueda del bien común mediante dos criterios secundarios que apoyan la eficiente impartición de justicia: los de eficiencia y de diferencia. En ese sentido, la manutención de las reglas y la estabilidad social pueden generarse de la no afectación de los derechos de un individuo, así como del no aumentar los derechos del otro.

Rawls con su reconocimiento de las diferencias entre los individuos rompe la visión de Marshall sobre una homogenización de los ciudadanos. Según Rawls, los principios de conformación de la sociedad ya son conocidos de antemano por el colectivo, por lo que abandona el contexto y entorno social donde se desarrollan los individuos: “el resultado de esta innovación metodológica es un modelo

de ciudadanía liberal, basado en derechos y en necesidades del Estado, orientado por principios de justicia ya conocidos” (López, 1997, p. 101).

Lo anterior será el objeto de crítica del pensamiento comunitarista representado por Walzer (1993) y Taylor (1997). Ellos desaprueban el ideal de hombre racional quien construye sus parámetros de bien común sobre cualquier criterio previo. Reparar en lo imposible de separar a los individuos de sus específicos entornos social y cultural. Mouffe (1998a) lleva a otros terrenos este debate cuando argumenta sobre la importancia de construir un principio de comunidad política basado en que socialmente no existe algún parámetro de bien común: éste se construye con las interacciones y las referencias sociales que la colectividad de modo hermenéutico declara o considera como socialmente aceptable. Entonces, aquello que forma al ciudadano no es la socialización urdida en la búsqueda de la felicidad social, sino la consecución de la igualdad y libertad dentro de la comunidad.

Ciudadanía es para Mouffe (1998a) una identidad construible a partir de un ejercicio efectivo de los derechos. En otros términos, ser actores colectivos y no sólo sujetos sometidos a los principios de la ley. Así, la condición de la ciudadanía no radicaría únicamente en un estado de derecho formal, sino en un estado democrático de derecho, a fin de alentar la organización ciudadana bajo criterios de diálogo entre las esferas de la sociedad, por tanto, posibilitar el desarrollo de la sociedad civil en un esquema de sociedades complejas. Propugna por superar las dicotomías tradicionales entre las posiciones republicanas y liberales sobre la ciudadanía, lo cual genera aún más debates

acerca de lo que debería significar hoy la ciudadanía.

Turner (1989) juzga también la posición Marshall de no diferenciar entre ciudadanía pasiva y ciudadanía activa. La primera refiere a aquella organizada desde “arriba”, cuando se le conceden los derechos civiles y políticos a los individuos. Mientras, la conquista de los derechos sociales significa la construcción de una ciudadanía activa, de “abajo hacia arriba”; tipo de ciudadanía sin construir por muchos de los países que tampoco consiguen todos sus derechos políticos de manera efectiva. Enfoque que coincide con los postulados de Mouffe.

Desde la construcción de las identidades generadas por la religión⁶ también se refuta la perspectiva liberal, pues al contrastar la ética civil del protestantismo con el principio comunitarista de la tradición religiosa católica se advierte que los principios de organización social germinados durante la Reforma impulsan a un sujeto individualista, quien fundamenta su vida alrededor de maximizar sus potencialidades espirituales o sociales a partir de la aceptación de un principio de unidad comunitaria ajeno del compromiso político humano: se compromete más con la Nación.

En América Latina, específicamente México, la instauración de un orden público más amplio (encarnado en el intento de instauración de las reformas borbónicas) provocó una mayor preocupación hacia los aspectos del Estado que de la ciudadanía. El apoyo a los comerciantes y fracasados empresarios vía las reformas

borbónicas originó la inquietud de instaurar una razón de Estado, en detrimento del cuidado de la sociedad. De allí la concepción de ciudadano como una situación de obediencia para evitar la fisura del naciente Estado mexicano.

Dicha referencia histórica ejemplifica o permite asir la cultura patrimonialista del país, la cual no comparte valores democráticos generales, sino busca todavía la signatura de un líder, el *tlatoani* o mesías solucionador de los problemas públicos, quien encarnado en forma de partido político o persona quita responsabilidad ciudadana, ya que otros resuelven el problema, de modo tal que tampoco se produce una ciudadanía activa.

Finalmente, la postura de Sinesio López (1997) sobre los planteamientos de Marshall resulta muy interesante, ya que es la más cercana a la experiencia latinoamericana. López le critica su excitación por discutir el asunto de los derechos de los individuos, sin atender las responsabilidades y obligaciones que confiere el ser ciudadano.

Explica sus dos tipos de ciudadanía: una entendida de manera pasiva, la cual correspondería al modelo liberal, donde a la ciudadanía le basta con obtener sus derechos para integrarse a la vida pública, pues le crea un sentido de homogeneidad en la vida social. Por otro lado, las actuales condiciones sociales, las crecientes migraciones, una gran desigualdad en la concentración de la riqueza en el mundo, el reconocimiento de formas de vida distintas a las socialmente aceptadas obligan a pensar en una nueva ciudadanía

⁶ Bajo esta lógica se podrían ubicar los planteamientos enunciados por Octavio Paz. (1978). *El ogro filantrópico*. México: Seix Barral.

regida por principios de diferenciación y movilización que le dan el carácter de activa.

La problemática de significación de la ciudadanía se distingue al visualizar un individuo con características y necesidades similares o únicas e ignorar los factores que sirven para entender de manera compleja la igualdad de las sociedades posindustriales. Así, la perspectiva contemporánea en absoluto supera las condicionantes clásicas de las que parte el concepto, es decir:

- Las concepciones modernas no logran integrar de modo claro el que las condiciones del Estado moderno sean distintas por el tamaño de su población. Por eso, los criterios de ejercicio del poder se complejizan, consecuencia de que la participación política no es un principio lo suficientemente sólido para mantener la conducción política de un gobierno.
- Los códigos de adscripción a los derechos ciudadanos tampoco están actualizados en función de las complejidades de las sociedades modernas; las mujeres son apenas incluidas en el siglo XX para ejercer los derechos políticos, y grandes contingentes sociales son excluidos formalmente de las decisiones políticas.
- Los acelerados procesos de migración

mundial a partir de los procesos de globalización constriñen la ciudadanía a un espacio territorial llamado Estado nación, lo cual en sí es problemático e insuficiente.

Por lo anterior, con López (coincide Mouffe) la ciudadanía no es un estatus legal definido, es un proceso que confiere identidad y punto de referencia a amplios sectores de la sociedad.⁷ Resultado de que grupos sociales se sienten excluidos de los procesos legales o de reconocimiento formal –por su situación económica o sociocultural, cuestiones étnicas u orientación sexual–, rescata el concepto de “ciudadanía diferenciada”, el cual adquiere una dimensión fundamental para construir la ciudadanía, originar movimientos sociales, aglutinar a la sociedad civil o impulsar luchas por el reconocimiento (Taylor, 1997).

Kymlicka y Norman establecen la ciudadanía bajo un contexto de sociedades complejas y las engloban dentro del principio de ciudadanía diferenciadas con tres puntos: derechos especiales de representación: por grupo de preferencia sexual, nacionalidad, edad, etcétera; derechos multiculturales: no buscan gobiernos autónomos o paralelos a los establecidos, más bien integrar las referencias culturales al contexto social específico del que se trate; y derechos de autogobierno: reconocen formas étnicas u organizacionales a partir

⁷ Entendida más allá de los espacios locales o regionales, sobre todo con la revolución tecnológica y la Internet, que amplían el espacio público a dimensiones supranacionales y globales. Los procesos globales de información implican más y nuevos criterios y problemas mundiales, por ejemplo, el tráfico de órganos y armas, los derechos humanos, y recientemente la llamada guerra contra el terrorismo. Para ampliar este punto puede revisarse John Keane. (1997). Transformaciones estructurales de la esfera pública. *Estudios Sociológicos*, 15(43), 47-78.

de las características de los grupos sociales de referencia más pequeños.

La lógica de este razonamiento se afianzaría en el reconocimiento de las diferencias, no de una homogeneidad varias veces formulada desde imposiciones autoritarias. Estos grupos diferenciados buscan espacios de inclusión e integración en la sociedad, no homogenización, sino conservar su diferencia. La instauración de estos derechos no es fácil; en un momento dado podría romper la unidad o comunidad política, pero puede solventarse mediante un concepto más amplio de ciudadanía, en el cual se incluyan mecanismos de participación y construcción de nuevas relaciones entre la ciudadanía y el Estado.

La recuperación contemporánea de la ciudadanía conlleva entender el papel de la sociedad civil y los movimientos sociales, a fin de erigir espacios de lucha simbólica que ayuden a subsanar las “diferencias” al interior de la sociedad y en su relación con el Estado, así como garantizar que estos reclamos se conviertan a la larga en norma jurídica para un diseño institucional y legal que permita establecer una nueva relación Estado-sociedad.

Reflexión final

Hasta aquí se ha hecho una reconstrucción desde la sociología de lo que debe significar la ciudadanía en el actual contexto global, el cual tanto intenta impulsar el reconocimiento de los derechos e incorporarlos a la parte normativa de la sociedad como implica aceptarla bajo la noción de una construcción social tejida por las propias dinámicas sociales, lo cual en varias ocasiones rebasa a las mismas instituciones.

Muestra de esto es el “velo de la ignorancia” enunciado por Rawls o incluso las perspectivas del *rational choice*, en el cual resulta muy complicado que las instituciones logren adaptarse a los nuevos planteamientos de las ciudadanías complejas.

Lo anterior porque la concepción moderna de la ciudadanía es más próxima a una visión culturalista que a una constitución legalista. Se trascienden los horizontes normativistas de la ciudadanía y se construye una perspectiva dinámica de la misma, sustentada en una transformación social de términos simbólicos y culturales.

La concretización de esas formas recae en la capacidad de las instituciones de generar un diseño democrático amplio, porque además de considerar que las prácticas sociales pueden resultar autoritarias, debe incluir una ciudadanía activa y diferenciada, cuya lucha por incorporarse al espacio público, reconocer y mediar sus diferencias propicien la efectividad de los principios de igualdad y libertad implícitos en los discursos de la ciudadanía y del Estado de Derecho.

No basta para la igualdad y libertad estar sustentadas en un principio de igualitarismo, deben estructurarse a partir del reconocimiento de la diferencia y el disenso, estos materializados con grupos de ciudadanos autoorganizados fuera de los canales institucionales. La forma de organización de la sociedad para interactuar con el sistema puede ser variado, por ejemplo, grupos de presión, sindicatos, partidos políticos, entre otros. Sin embargo, existen estilos no institucionalizados propios del sector civil, cuya gran capacidad de transformación de la estructura

social las convierten en una parte fundamental de los procesos de transformación societal, y de democratización de las sociedades.

La relación conceptual, incluso política, encontrada en el tema de la ciudadanía y el currículum es el foco al cual debería significar la discusión contemporánea hoy en día; De Alba (1991) apunta precisamente ello, cuando indica que en la actualidad hay un debate muy claro sobre el currículum como una práctica social con funciones de trasmisor de la reproducción cultural, social, político e ideológico, así como de generador de resistencias también culturales y sociales. El enfoque de tal autora resulta muy interesante porque ubica la investigación curricular dentro de la vida cotidiana, por lo cual, unir la idea de la ciudadanía activa y vincularla a propuestas curriculares sería un planteamiento revolucionario de la construcción de la ciudadanía desde la propia práctica docente.

Para De Alba (1991), el currículum surge de diversos “mecanismos de negociación e imposición social, acompañado de un carácter profundamente histórico y no mecánico y lineal” (pp. 80-81), generado dialécticamente a partir de utilizar elementos culturales en las propuestas curriculares, los cuales no solamente se incorporan a través de “aspectos formales-estructurales, sino también por medio de relaciones sociales cotidianas en las cuales el currículum formal se despliega, conformado entonces, como una práctica concreta” (p. 60). Además, agrega:

[...] este carácter de síntesis, muchas veces contradictorio, nos permite ver comprender por qué es difícil concebir al currículum como un sistema congruente y articulado, al tiempo

que nos permite negociaciones e imposiciones. Si bien en un currículum se incorporan los elementos culturales que se han considerado valiosos, esta consideración es la que sostienen los grupos dominantes de una sociedad. Sin embargo, en un currículum se expresan, en los planos estructural-formal y procesal-práctico, los elementos culturales pertenecientes a otros grupos socioculturales que logran incorporarse en dichas síntesis (pp. 60-61).

Se convierte en un elemento que transmuta el currículum hacia una propuesta político-educativa, misma que potencializa una visión más amplia de la política educativa, una que vaya más allá de los valores dominantes de un sistema social hegemónico, pues a fin de cuentas el sistema educativo es un mecanismo de consolidación de las perspectivas dominantes del grupo en el poder.

No obstante, el planteamiento de De Alba (1991) es trasgresor por visualizar el diseño curricular como un elemento potenciador de la transformación social; las políticas educativas tradicionales no tenían la capacidad de leer ni mucho menos comprender los fenómenos sociales que se empezaban a vivir en el mundo globalizado, y las políticas educativas en el orbe simplemente se encargaban de reproducir las relaciones sociales dominantes.

Además, dicho plan de vinculación curricular puede ser revolucionario en el sentido de que pueden transformar, inclusive democratizar las relaciones sociales a través de las propias dinámicas concretas que la sociedad va creando, es decir, una praxis educativa social basada en la construcción de nuevas identidades sociales permitiría empezar a reformar

el país desde abajo, desde los propios significados sociales creados por la sociedad.

El diseño curricular se vuelve un campo de negociación de los grupos hegemónicos representados por el Estado y visualizados a través de las políticas estatales; estas últimas materializadas en políticas públicas, incluyendo las políticas educativas, las cuales se enfrentan a visiones alternativas de los grupos subalternos hegemónicos. Por esta razón, se muda hacia una lucha no solamente por proyectos filosóficos educativos, sino por proyectos políticos que determinan el problema y el ejercicio del poder.

De Alba (1991) define dos aspectos básicos del currículum: los estructurales-formales y los procesales-prácticos. Se piensa en reiteradas ocasiones que la descontextualización de las políticas públicas educativas proviene de los problemas estructurales-formales de la educación (disposiciones oficiales, planes y programas de estudio, organización jerárquica de la escuela), cuando en realidad el problema tiene como origen el rasgo procesal-práctico del currículum: las especificaciones de cada barrio, ciudad, región se expresan más claramente en los aspectos procesales-prácticos que en los estructurales-formales del currículum, por lo que un enfoque de esta naturaleza serviría para rescatar un enfoque de ciudadanía compleja enunciada en este artículo.

Aunado, se vincularía la discusión de la ciudadanía con la visión de la implementación de un currículum con posibilidades de recuperar

aquellos debates que generan resistencia social, y así se podría lograr una transformación social que mejore a la larga la cultura política de la ciudadanía en el país.

Nuevamente De Alba (1991), rescata primero el pensamiento de Hugo Zemelman plasmado en *Conocimiento y sujetos sociales*, donde define el conocimiento como un ente revolucionario de la praxis social, luego enfatiza que en vez de enunciar los conceptos de grupos o sectores sociales, los cuales resultan insuficientes para comprender el grado de responsabilidad social, habría que recuperar la noción de sujeto social, caracterizado este “por poseer conciencia histórica, por saberse parte de un grupo o sector determinado (entonces, sus acciones se inscriben en una determinada direccionalidad social)” (p. 91). De ese modo, el currículum no es algo cerrado, es una noción abierta en constante transformación por los sujetos sociales que participan en él, que toma en cuenta todo el contexto histórico, social, cultural, económico de la sociedad.

Los presentes apuntes podrían ser retomados para que los especialistas en políticas educativas puedan generar líneas de acción, ya sean en torno a las mismas políticas públicas educativas, o bien, dentro de los mismos elementos curriculares, o los lineamientos para fomentar e incentivar la construcción de una ciudadanía más compleja, con valores más democráticos, incluyentes, plurales, que respondan a la actual complejidad social en el país. ♦

Referencias

- De Alba, A. (1991). *Currículum: mito, crisis y perspectivas*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.
- Keane, J. (1997). Transformaciones de la esfera pública. *Estudios Sociológicos*, 15(43), 47-77.
- Kymlicka, W., y Norman, W. (1997). El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. *La Política. Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, 3, 5-40.
- López, S. (1997). *Ciudadanos reales e imaginarios: concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*. Lima: Instituto de Diálogo y Propuestas.
- Marshall, T. H. y Bottomore, T. (1997). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mouffe, C. (1998a). Ciudadanía democrática, comunidad política. En Rosa Nidia Buenfil (Coord.), *Debates políticos contemporáneos* (pp. 127-142). México: Plaza y Valdés Editores.
- Mouffe, C. (1998b). Sobre la articulación entre liberalismo y democracia. En Rosa Nidia Buenfil (Coord.), *Debates políticos contemporáneos* (pp. 143-158). México: Plaza y Valdés Editores.
- Rawls, J. (1992). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1997). *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Taylor, C. (1997). *Argumentos filosóficos* (Trad. Fina Birulés Bertrán). Barcelona: Paidós.
- Walzer, M. (1993). *Las Esferas de la Justicia. Una defensa del Pluralismo y la Igualdad*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Zemelman, H. (1987). *Conocimiento y sujetos sociales; contribución al estudio del presente*. [Jornadas número 111]. México: El Colegio de México.